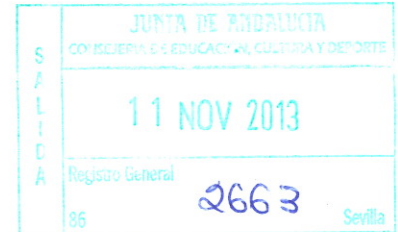


**Fecha:** 5 de noviembre de 2013

**Ref.:** MB/MS/mh

**Asunto:** Notificación Orden

Sr. D. José Antonio González Casares y otro  
Centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de  
diseño "EAAI Diseño"  
C/ Santa Paula, 33  
18001 – Granada



Con fecha 20 de septiembre de 2013, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte ha dictado la siguiente Orden, remitida al Servicio de Publicaciones y BOJA para su publicación:

“Visto el expediente tramitado a instancia de D. José Antonio González Casares y D. Antonio Ruiz Sánchez, como representantes de la entidad Escuela Andaluza de Arquitectura e Ingeniería, S.L., por el que solicitan la autorización para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de diseño “EAAI Diseño”, con domicilio en C/ Santa Paula, 33, de Granada, para impartir las enseñanzas artísticas superiores en las especialidades de Diseño de producto y Diseño de interiores, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir Enseñanzas Artísticas.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre (BOE de 27), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo (BOE de 5 de junio), por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

## DISPONGO

PRIMERO.- Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento al centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de diseño "EAAI Diseño", código 18014373, del que es titular la entidad "Escuela Andaluza de Arquitectura e Ingeniería, S.L.", con domicilio en C/ Santa Paula, 33, de Granada, quedando con la siguiente configuración de enseñanzas:

Enseñanzas artísticas superiores de Diseño en las especialidades siguientes:

Diseño de producto:

Grupos: 4

Puestos escolares: 80

Diseño de interiores:

Grupos: 4

Puestos escolares: 80

SEGUNDO.- El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

TERCERO.- El centro queda adscrito a efectos administrativos a la Escuela de Arte, código 18004501, de Granada.

CUARTO.- La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 15 del Decreto 193/1997, de 29 de julio.

QUINTO.- Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

SEXTO.- La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

SÉPTIMO.- Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo

establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



EL JEFE DEL SERVICIO DE CONCIERTOS EDUCATIVOS  
Y AUTORIZACIÓN DE CENTROS

Fdo.: Manuel Barrionuevo Martín.